

## BOLETIN OFICIAL



## EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 2 DE ENERO DE 1909

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Anuncio

**Concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios para los servicios de Correos y Telégrafos en esta capital.**

A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el núm. 366 de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 31 de Diciembre de 1908, para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas, sitas en la misma, que reúnan las condiciones que á continuación se expresan, para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.

1.<sup>a</sup> Que su situación sea céntrica y radique en la zona comercial ó de mayor movimiento en la población; á ser posible aislado y situado en plaza ó calle ancha é importante, con fácil acceso á la estación del ferrocarril.

2.<sup>a</sup> Que la forma del solar ó edificio sea regular y con la conveniente relación de dimensiones entre su frente y fondo.

3.<sup>a</sup> Que las dimensiones de su superficie sean de 500 metros cuadrados como minimum.

Los pliegos de los solicitantes deberán estar redactados con arreglo á lo que determina el pliego de condiciones enumerado en la mencionada *Gaceta de Madrid* y se admitirán en la Secretaría de este Gobierno, hasta el 30 del corriente mes, durante las horas ordinarias de oficinas, excepto el último día de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete horas.

Guadalajara 2 de Enero de 1909.

El Gobernador,  
**J. Alvarez Pérez.**

## Condiciones expresadas en la Gaceta.

1.<sup>a</sup> En cada una de las capitales y poblaciones mencionadas, y ante la respectiva Junta creada por Real orden de 10 de Mayo último, tendrá lugar el correspondiente concurso, admitiéndose las proposiciones de venta, permuta ó donación extendidas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, que en pliego cerrado y con la indicación en el anverso del sobre «Proposición para el concurso de solares para el edificio de Correos y Telégrafos en..... (punto de que se trate)» y la firma del licitador ó su representante, se presenten en la Secretaría del Gobierno civil ó del Ayuntamiento, según que la población sea ó no capital de provincia, hasta el día 30 de Enero de 1909, durante las horas ordinarias de oficina, excepto el último día de admisión, en que ésta tendrá lugar hasta las diez y siete horas.

Las proposiciones podrán hacerse también en nombre de los propietarios, por sus representantes ó apoderados, pero adjuntando en tal caso los correspondientes documentos ó poderes que acrediten legalmente sus facultades para ejercitar esta gestión.

Todos los documentos, planos y croquis que se acompañen con la proposición se incluirán juntamente con ésta dentro del pliego, y si no fuera posible por el volumen ó dimensiones de aquéllos se entregarán al descubierto, haciéndolo constar y detallando el licitador los que son en el sobre que contenga la proposición.

No hay que constituir depósito de ninguna clase para optar á estos concursos.

2.<sup>a</sup> Los Gobernadores civiles, excepción del de Madrid, dispondrán la inmediata inserción en el *Boletín oficial* de su provincia de un anuncio sintético, en el que se exprese, lo siguiente: «A tenor de la convocatoria y pliego de condiciones que aparece en el núm. .... de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día .... de Diciembre de 1908 para el concurso de adquisición por el Estado de solares ó edificios á derribar ó aprovechar, á fin de dotar de edificio adecuado á los servicios de Correos y Telégrafos de esta capital, se invita á los dueños de fincas sitas en la misma y en condiciones al efecto para que presenten las proposiciones que estimen convenientes.»

Los Gobernadores civiles de Murcia, Coruña, Oviedo, Canarias, Baleares, Tarragona y Pontevedra ordenarán igualmente la publicación en el *Boletín oficial* de su provincia de un anuncio análogo é independiente para la población de ésta que, además de la capital, está comprendida en el concurso.

El pago de la inserción en la *Gaceta de Madrid* del anuncio general de los concursos y pliego de condiciones será costeado por aquel de entre todos los licitadores cuya proposición, revistiendo carácter oneroso, sea aceptada y corresponda á la capital de mayor entidad de población.

El anuncio en el *Boletín oficial* referente al concurso de una capital ó población determinada, así como los derechos notariales por la respectiva acta de apertura de pliegos y los que se mencionen en la resolución por la que se acepte la propuesta, serán costeados por el autor de ésta, quien quedará igualmente sujeto al pago ó descuento de los impuestos legales á que hubiere lugar.

3.<sup>a</sup> Los Presidentes y Vocales de las Juntas provinciales y locales procurarán la mayor concurrencia de licitadores, dando facilidades, evacuando consultas y suministrando cuantos datos soliciten verbalmente ó por escrito los propietarios ó sus representantes sobre la zona de emplazamiento y extensión superficial del edificio propuesto por dichas Juntas en sus Memorias, movimiento postal y telegráfico, importancia y probable desarrollo de los servicios actuales y de los de próxima implantación, singularmente los de Giro, Cajas de Ahorros y paquetes postales en el interior de la Península, y todo lo que sea pertinente para el perfecto conocimiento del objetivo que debe llenar el edificio; pero sin que tales datos ú opiniones impliquen el que los postores tengan que ajustar forzosa-

mente á las mismas sus proposiciones, ni que éstas sean en caso alguno rechazadas de plano en el acto del concurso, pues toda decisión acerca de las mismas queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á propuesta del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

4.º Presidirá un criterio amplio en la sustanciación de los concursos, admitiéndose en la Secretaría del Gobierno civil ó Ayuntamiento respectivo, dentro del plazo prevenido, todos los pliegos de proposición que se presenten, aunque adolezcan de cualquier defecto ó falte algún documento, plano ó croquis, limitándose el empleado que reciba aquéllos á llamar la atención de quien los presente, sea ó no el licitador, por si quiere subsanar la deficiencia ó falta advertida, haciendo constar, en caso negativo, por nota firmada por dicho empleado en el anverso del pliego de proposición y en el recibo, que, aun sin pedirlo, habrá de entregarse al portador, los defectos ó faltas observadas.

El mismo día en que termine el plazo para la admisión de pliegos, las Autoridades respectivas participarán por telégrafo á la Dirección general de Correos y Telégrafos el número de los presentados ó, en su caso, no haberse recibido ninguno.

5.º Pueden formular proposiciones, por sí ó por medio de sus representantes legítimos ó voluntarios, nombrados en forma legal y debidamente autorizados, todas las personas naturales ó jurídicas con capacidad para enajenar sus bienes.

6.º En la proposición se expresará si pertenece al licitador exclusivamente el pleno dominio de la finca ofrecida; si está aquél en pacífica posesión de la misma; si existe condominio; si concurren derechos de usufructo, uso, habitación, superficie, servidumbre, arrendamiento, censos, hipotecas ú otro gravamen ó carga de la naturaleza que sea, significándolos clara y sucintamente, con mención del nombre de los terceros y, en su caso, de la cuantía, plazo, etc., y, por último, se hará constar también si el postor tiene completa é inscrita en el Registro de la propiedad la documentación relativa al inmueble de que se trate. Si el postor no tuviese el pleno dominio de la finca, ó pesare sobre ésta algún derecho real á favor de tercero, se indicará si los copartícipes ó terceros están dispuestos á transmitir su parte ó derecho al Estado y en qué condiciones.

7.º Con la proposición, si es de carácter oneroso, y suscrita por el firmante de la misma, se acompañará una declaración jurada que comprenda: primero, valor ó precio de la finca al tiempo de adquirirla el licitador é importe que éste haya satisfecho por impuesto de derechos reales al serle transmitido el dominio; y segundo, producto íntegro y líquido imponible que tenga asignados la finca, según los datos del Registro fiscal ó Comisión de evaluación correspondiente, así como la cantidad que anual ó trimestralmente satisfaga de contribución por dicha finca.

8.º El postor, sea persona natural ó jurídica, manifestará en su proposición si cede al Estado su dominio sobre la finca á título gratuito ú oneroso, y en este último caso, si se trata de venta, al precio (en letra) en pesetas, al contado, del metro cuadrado, expresando si sólo admite la enajenación total ó si aceptaría la de sólo parte de la finca, caso de que ésta resultase de capacidad excesiva.

Podrá proponerse también la permuta con otros bie-

nes del Estado, y tanto este medio como el de donación, si se trata de fincas pertenecientes á la Provincia ó al Municipio, se recomienda muy especialmente á las respectivas Corporaciones, que con ello contribuirían eficazmente á la viabilidad y pronta realización de un plan que ha de redundar inmediata y primordialmente en beneficio de las respectivas provincias y poblaciones.

9.º Conviene que los solares ó edificios que se ofrezcan reúnan las siguientes condiciones:

*Situación.*—Que sea céntrica y radique en la zona comercial ó de mayor movimiento de la población; á ser posible, aislado y situado en plaza ó calle ancha é importante, con fáciles accesos á las estaciones de ferrocarril y puerto. Para juzgar de estas circunstancias, el licitador acompañará un plano de la población respectiva, señalando en él con tinta carmin el emplazamiento del solar propuesto, que sería recomendable se hallase comprendido en la zona demarcada al efecto en el plano de la población por la Junta provincial ó local de preparación de trabajos para la construcción del edificio para Correos y Telégrafos, zona que se indicará á los propietarios en la Secretaría del Gobierno civil ó Ayuntamiento respectivo.

*Forma.*—Que sea regular y con la conveniente relación de dimensiones entre su frente y fondo.

*Dimensiones.*—La superficie se aproximará en lo posible á la que haya fijado como precisa la repetida Junta. El proponente acompañará un croquis acotado del solar á la escala de 1 : 100, expresando su área plana horizontal en metros; en dicho croquis se indicarán también por medio de un rayado ó aguada las construcciones contiguas, si las hubiera, marcando las líneas de fachada según las alineaciones oficiales y concretando el ancho de las calles respectivas. Si el solar no fuese sensiblemente horizontal, se indicarán las rasantes correspondientes á las alineaciones antedichas.

*Condiciones higiénicas.*—El licitador especificará lo relativo al abastecimiento de aguas y desagües del solar, así como su orientación en relación con el clima de cada localidad, evitando en lo posible la fachada principal con vistas á Poniente.

10.º A las diez horas del día 1.º de Febrero de 1909, se constituirán en los despachos de los Gobernadores civiles y Alcaldes respectivos, y bajo la presidencia de los mismos, las Juntas provinciales y locales, con asistencia de Notario público, y después de leído en la *Gaceta de Madrid* el presente pliego de condiciones, se dará cuenta del número detallado de pliegos de proposición que se hayan presentado ó de no haberse recibido ninguno, invitándose á los postores, si los hubiere y estuviesen presentes, á que reconozcan sus pliegos y hagan, así como cualquiera de las demás personas que asistan al acto, cuantas observaciones ó reclamaciones estimen pertinentes; en la inteligencia de que al empézar la apertura de pliegos no se admitirá aclaración ni protesta alguna.

La apertura de pliegos se verificará por el Notario, quien dará lectura á las proposiciones y documentos que se adjunten, así como á los que se hayan acompañado al descubierto, mencionando también los planos y croquis, extendiéndose seguidamente la correspondiente acta formal de todo, autorizada por el Notario.

J. Alvarez Pérez

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.